



Bogotá D.C, 26 de julio de 2021

NE70587 / IQ006000154253

Señor(a):  
**JUZ 6 CIV MUN PALMIRA**  
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

**REF: Oficio N°207 Proceso Res: 76520400300620200018500 / Demandante: BANCO ITAU COLOMBIA ID 890903937 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: DEBELEY DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL 70829884**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
5	<b>Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
Procesos Centrales.  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**